



PERGAMINO, noviembre 30 de 2016.-

Señor
Intendente Municipal
D. JAVIER ARTURO MARTINEZ
SU DESPACHO.-

VISTO:

El Expte. **D-156-16 D.E. D-8902-16 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO** – Tramita Ejecución de Obra Peatonal San Nicolás e/ Dorrego y Florida; y

Y CONSIDERANDO:

Las presentes actuaciones, vinculadas con la **REMODELACION DE PEATONAL SAN NICOLAS EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE DORREGO Y FLORIDA DE LA CIUDAD DE PERGAMINO.-**

Que en función de las reuniones mantenidas con los frentistas afectados por la obra, se convino la concreción de los trabajos con la participación económica *del* sector público y privado, entendiéndose que paralelamente al beneficio común, existe una innegable mejora patrimonial a las propiedades afectadas.-

Que de los términos de la Ordenanza General N° 165/73 y modificatorias, surge que se acredita: a) que la obra forma parte y se corresponde con planes orgánicos de desarrollo; b) la necesidad de su realización, por conectarse con las obras existentes y continuidad del criterio oportunamente sustentado y c) la reserva en los instrumentos presupuestarios del Ejercicio 2016.-

Que asimismo la norma citada en su Artículo 11°, contempla las facultades municipales para imponer la correspondiente contribución de mejoras, la cual teniendo en cuenta que la obra será encarada por administración, se efectuarán las diligencias pertinentes, en el marco de lo expuesto precedentemente.-

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décimo Sexta Sesión Ordinaria realizada el día 29 de noviembre de 2016, aprobó por unanimidad** la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **UTILIDAD PUBLICA**, la ejecución correspondiente a ----- la **REMODELACION DE PEATONAL SAN NICOLAS EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE DORREGO Y FLORIDA DE LA CIUDAD DE PERGAMINO.-**



ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo expuesto precedentemente, se establece -
----- la modalidad de ejecución por ADMINISTRACION, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 135° y siguientes de la Carta Orgánica Municipal y se determina el aporte entre ambas partes, del orden del 60% por parte del Municipio y el 40% por los frentistas afectados, con la provisión de materiales y/o equipamiento para la obra, previa publicación del respectivo Registro de Oposición (por el término de 10 días, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano), conforme consta en las presentes actuaciones, se diligenciará la pertinente CONTRIBUCION DE MEJORAS, con expresa intervención del cuerpo deliberativo.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8463/16.-


MARIA FERNANDA ALEGRI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LICIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO